

# FUNDAMENTOS APLICABLES

## ACOMPañAMIENTO

**Atención especializada: derecho a tener acceso a la asistencia de profesionales con enfoque especializado en infancia, antes, durante y después del proceso de justicia.**

- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12**, Sobre el derecho del niño a ser escuchado; 20 de julio de 2009, párrafo 134-e, g.
- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14**, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial; 29 de mayo de 2013, párrafos 92 y 94; Que todos los profesionales que trabajan para los niños y con ellos deben tener capacitación continua; párrafos 15 y 134.
- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 19**, Los Estados deben contar con recursos para la capacitación del personal que deba intervenir de manera efectiva; párrafo 53.
- ONU, **Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño** relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8.4.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 22, 24, 40 y 42.
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Sentencia de **18 de noviembre de 2022**, párrafos 105 y 106.
  - Caso **Furlan y Familiares vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **31 de agosto de 2012**, párrafo 136.
  - Caso **Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay**. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **2 de septiembre de 2004**, párrafo 211.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **11 de febrero de 2009**, párrafos 161 y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño**. Resolución de **28 de agosto de 2002**, solicitada por la CIDH, párrafo 78.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de **19 de agosto de 2014**, solicitada por la CIDH, párrafos 120,121 y 123.
- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, reglas 40, 93 y 94.
- **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, artículos 49, 83 fracción VI; y 86 fracción V.
- **Ley General de Víctimas**, artículos 5 y 9.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales**, artículo 366.
- **Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes**, páginas 63 y 102.

**Preparación: brindar la asistencia especializada necesaria para afrontar las preocupaciones y temores ligados a la celebración de la participación de NNA.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 41 y 134.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 24 y 34.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones, Sentencia de 18 de noviembre de 2022, párrafos 103 y 106.
  - Casa **Atala Riffo y Niñas Vs. Chile**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafo 198.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, regla 64.

**Acompañamiento durante la diligencia: los actos procesales deberán llevarse a cabo con la presencia de personal especializado que garantice la integridad del NNA.**

- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8, inciso 1 d).
- ONU, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, principio 6 inciso c).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 8 inciso d); 13, 24, 25, 29, 30, 31 inciso c); y 32.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Furlan y Familiares vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafos 136 y 137.
  - Caso **Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay**. Excepciones preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004, párrafo 211.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 11 de febrero de 2009, párrafos 164 y 382.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, regla 65.
- Ley General de Víctimas, artículo 60.

## FUNDAMENTOS APLICABLES

### DERECHO A LA PROTECCIÓN ESPECIAL DEL ESTADO

**Consideración especial a las necesidades particulares NNA víctimas: todo NNA debe ser objeto de una especial tutela por parte de los órganos del sistema de justicia en consideración a su desarrollo evolutivo.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 75 y 134 inciso f).
- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 19.1.
- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 inciso 1 a).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 7 inciso b); 8 incisos a) y d); 10, 11, 14, 16 y 18.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Forneron e Hija vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **27 de abril de 2012**, párrafos 45 y 49.
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **31 de agosto de 2012**, párrafos 134 y 138.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia **11 de febrero de 2009**, párrafos 158-171; y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño**. Resolución de **28 de agosto de 2002**, solicitada por la CIDH, párrafos 38, 39-42; 96 y 101.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 3, 5 y 11.
- Ley General de Víctimas, artículo 5.

**Protección contra todas las formas de violencia: el Estado mantiene un deber especial de protección contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 78, 118 y 134-h.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafos 71, 73 y 74.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículo 8 incisos c) e i).
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia **18 de noviembre de 2022**, párrafos 96 y 97.

- Caso **Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de **30 de noviembre de 2012**, párrafos 190, 191 y 192.
- Caso **Veliz Franco y otros Vs. Guatemala**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **19 de mayo de 2014**, párrafos 132, 133, 134 y 158.

## FUNDAMENTOS APLICABLES

### DERECHO A SER REPRESENTADOS

**Representación legal durante los procedimientos judiciales: las NNA deberán contar con una representación jurídica adecuada, especializada e independiente a fin de salvaguardar sus derechos e intereses.**

- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo 12 párrafo 2.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 36, 37, 38, 46, 49 y 120.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafos 90 y 96.
- ONU, Regla mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores, *Reglas de Beijing*; principio 15.1.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*, artículos 25 inciso c); y 37.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia **11 de febrero de 2009**, párrafo 161, y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de **19 de agosto de 2014**, solicitada por la CIDH, párrafos 129, 130 y 131.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 28, 29, 30 y 31.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 83 fracciones IV y V; 86 fracción V; 106, 122 fracciones II, VI; y 123 fracción VI.
- Ley General de Víctimas, artículos 9, 12 fracción IV; 42, 43 y 60.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, artículos 17 y 109 fracción VII.
- Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, artículo 558 fracción II.

## FUNDAMENTOS APLICABLES

### DERECHO A UN PROCESO ADECUADO (ADECUACIONES PROCESALES)

**Adecuaciones procesales: las autoridades deberán realizar las adecuaciones necesarias sobre la organización y de gestión judicial que resulten conducentes para facilitar el acceso a la justicia de NNA.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 10, *Sobre los derechos del niño en la justicia de niños, niñas y adolescentes*; 25 de abril de 2007, párrafo 10.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 15, 34, 48 y 70.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafos 6 inciso c); 14 inciso a); 15 inciso a); 41, 85 y 87.
- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 incisos g) y c).
- ONU, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, principio 6.
- ONU, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito, directrices 30 inciso d); y 31 inciso b).
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia del 18 de noviembre de 2022, párrafo 102.
  - Caso **Atala Riffo y Niñas Vs. Chile**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafo 196.
  - Caso **Forneron e Hija vs. Argentina**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, párrafo 66.
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafos 134, 136 y 137.
  - Caso **Instituto de Reeducción del Menor Vs. Paraguay**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 2 de septiembre de 2004, párrafo 209.
  - Caso **Mendoza y otros Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013, párrafos 144-149.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafos 158-171; y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño**. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la CIDH, párrafos 55, 94, 96 y 98.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de 19 de agosto de 2014, solicitada por la CIDH, párrafos 115 y 116.

- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 12, 33, 34 y 78.
- CEDAW, Recomendación General No. 40, *Promover la autonomía plena en la toma de decisiones para ejercer su participación plena y efectiva*; 2023, párrafo 35 inciso f).
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 106 fracción XVIII; 125 fracción XI; y 137 fracción XIV.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo III. Reglas y consideraciones generales para las y los juzgadores.
- Código Nacional de Procedimientos Familiares, artículo 558 fracción I.

**Adecuaciones del espacio: las autoridades deberán adecuar los estación de tránsito, espera y desahogo de la diligencia en la que deba participar el NNA, sean entornos cómodos, accesibles, seguros y tranquilos.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 11, 23, 34, 42, 49 y 134 incisos d) y e).
- ONU, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito, directrices 30 inciso d); y 31 inciso b).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito, artículos 30 inciso d); y 31 inciso b).
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia del **18 de noviembre de 2022**, párrafo 106.
  - Caso **Familia Pacheco Tinoco Vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **25 de noviembre de 2013**, párrafo 224.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del **11 de febrero de 2009**, párrafos 168 y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de 19 de agosto de 2014, solicitada por la CIDH, párrafo 123.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 62, 66-68; 78 y 95.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 83 inciso F), fracciones XI y XII.
- Protocolo de actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren a Niñas, Niños y Adolescentes, Capítulo III. Reglas y consideraciones generales para las y los juzgadores.

**Adecuaciones al lenguaje:** las autoridades deberán adaptar el lenguaje utilizado a las condiciones de edad, grado de madurez, nivel educativo, etc., debiendo procurar formular preguntas claras, con una estructura sencilla.

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafo 15-g.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafo 294.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafo 167.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 59-61; 72 y 78.

## FUNDAMENTOS APLICABLES

### DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA, DE NNA

**Corresponsabilidad y coordinación:** las autoridades deberán colaborar y coordinar acciones que faciliten la atención de NNA y eviten su participación excesiva en distintos procesos.

- ONU, Regla mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores, *Reglas de Beijing*; principio 10.3.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*, artículos 43 y 46.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafos 164 y 382.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 39, 41 y 85-89.

**Deber de denunciar:** cuando se sospechen que un niño o niña ha sido víctima o testigo de un delito, se deberá informar a las autoridades competentes.

- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, *Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito*, artículo 33.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 12, 87 y 122 fracción V.
- Código Nacional de Procedimiento Penales, artículo 222.

**Debida diligencia: realizar todas las actuaciones necesarias y remover los obstáculos que impidan el acceso real y efectivo de las víctimas a la justicia.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafo 47.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Forneron e Hija vs. Argentina**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, párrafo 5.
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafos 134, 136 y 137.
  - Caso **Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014, párrafos 139, 150.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafos 158-171; y 382.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de fecha 19 de agosto de 2014, párrafo 143.
- Ley General de Víctimas, artículos 5, 7 fracción I; 10, 12 fracción III; y 22.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 129.

**Celeridad excepcional: los asuntos referentes a NNA deben ser manejados con una diligencia y celeridad excepcional al resto de los procesos.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafo 93.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículo 30 inciso c).
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Asunto **L.M. respecto Paraguay**. Resolución de Corte IDH de 01 de julio de 2011, párrafos 16 y 18.
  - Caso **Forneron e Hija vs. Argentina**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012, párrafo 51.
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012, párrafo 127.
  - Caso **Mendoza y otros Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013, párrafo 146.
  - Caso **Rochac Hernández y otros Vs. El Salvador**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 14 de octubre de 2014, párrafo 139.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafo 283 y 382.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *Que su participación en un procedimiento se lleve a cabo de la manera más expedita*; artículos 17 y 86 fracción II.

## **Debido proceso: ponderación de los derechos de las personas acusadas y los derechos de niñas, niños y adolescentes víctimas.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafo 19.
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafos 71, 73 y 74.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 7 inciso j); y 1.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Mendoza y otros Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 14 de mayo de 2013, párrafos 148-149.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 11 de febrero de 2009, párrafos 150 y 158.
  - Opinión Consultiva **OC-17/02. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño**. Resolución de 28 de agosto de 2002, solicitada por la CIDH, párrafo 118.
  - Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de 19 de agosto de 2014, solicitada por la CIDH, párrafos 114 y 115.
- Ley General de Víctimas, artículos 7 fracciones XXVI y XXVII; y 10.

## **FUNDAMENTOS APLICABLES**

### **DERECHO DE PARTICIPACIÓN**

#### **Información: el NNA deberá tener la información que resulte pertinente para su participación, en un lenguaje adecuado a su edad.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 11, 16, 25, 41, 64, 82 y 134 inciso a).
- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, *Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial*; 29 de mayo de 2013, párrafo 89.
- ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 incisos 1 b) y c).
- ONU, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, principio 6 inciso a).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 19 y 20.
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Casa **Atala Riffo y Niñas Vs. Chile**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012, párrafo 199.

- Caso **Furlan y Familiares vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **31 de agosto de 2012**, párrafo 137.
- Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia **11 de febrero de 2009**, párrafo 160,166 y 382.
- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, reglas 26, 51-57; y 63.
- **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, artículos 74, 83 fracción III; y 86 fracción I.
- **Ley General de Víctimas**, artículos 7 fracciones IX, X, XI; 8 párrafo III; 12 fracción I; 15 y 19.

### **Prueba anticipada: aplicar procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos.**

- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, Sobre el derecho del niño a ser escuchado**; **20 de julio de 2009**, párrafos 42, 43 y 133.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículo 31 inciso a).
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del **11 de febrero de 2009**, párrafos 168, 163 y 169.
- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, reglas 37 y 70.
- Opinión Técnica Consultiva N° 001/2014, de la **Oficina Regional de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito**.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales**, artículos 304-306.

### **Opinión: derecho a expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia.**

- ONU, **Convención de los derechos del niño**, artículos 12, 13 y 17.
- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, Sobre el derecho del niño a ser escuchado**; **20 de julio de 2009**, párrafos 20, 21, 22, 28, 45, 63 y 64.
- ONU, **Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial**; **29 de mayo de 2013**, párrafos 53 y 54.
- ONU, **Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder**, principio 6 incisos a) y b).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 8 inciso d); y 21.
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:
  - Caso **Atala Rizzo y Niñas Vs. Chile**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **24 de febrero de 2012**, párrafos 196, 198, 200.

- Caso **Forneron e Hija vs. Argentina**. Excepciones Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **27 de abril de 2012**, párrafo 165.
- Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **31 de agosto de 2012**, párrafos 136, 229 y 230.
- Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del **11 de febrero de 2009**, párrafos 159, 166, 167 y 382.
- Reglas de Brasilia sobre **Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, regla 75.
- Ley General de Víctimas, artículo 7 fracción XXVIII.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículo 73.

**Intimidad y protección de la identidad: resguardar la identidad y datos personales en aquellos supuestos en los que se pueda afectar de forma grave a la dignidad, a la situación emocional o a la seguridad del NNA o sus adultos cercanos.**

- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 26, 27 y 34 inciso e).
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:
  - Caso **Furlan y Familiares Vs. Argentina**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **31 de agosto de 2012**, párrafo 131.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del **11 de febrero de 2009**, párrafos 167 y 382.
- Reglas de Brasilia sobre **Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, reglas 81-84.
- Ley General de Víctimas, artículos 7 fracción VIII y 12 fracción VIII.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 76-79; y 86 fracción IV.

## FUNDAMENTOS APLICABLES

### NO REVICTIMIZACIÓN

**Reducción de participaciones: se deberá evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones y todo contacto innecesario con el proceso de justicia.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 24; y 134 inciso d).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 12, 23, 30 inciso d); y 31 inciso a).
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:

- Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia **18 de noviembre de 2022**, párrafo 104.
- Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del **11 de febrero de 2009**, párrafos 163, 164 y 382.
- Opinión Consultiva **OC-21/14. Derechos y Garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o necesidad de protección internacional**. Resolución de **19 de agosto de 2014**, solicitada por la CIDH, párrafo 123.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, reglas 12, 69-71; y 76.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 83 fracción VIII; y 86 fracción VI.

**No confrontación (integridad): se deberá evitar que los niños y niñas sean confrontados (visual u oralmente) con su agresor, así como el contacto con cualquier persona que le intimide o inhiba a participar con libertad.**

- ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General No. 12, *Sobre el derecho del niño a ser escuchado*; 20 de julio de 2009, párrafos 22 y 44.
- ONU, Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y abuso de poder, principio 6 inciso d).
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículos 31 incisos b) y c); y 34 inciso a).
- Casos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos:
  - Caso **Angulo Losada vs. Bolivia**. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia **18 de noviembre de 2022**, párrafo 104.
  - Casa **Atala Riffo y Niñas Vs. Chile**. Solicitud de interpretación de la sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de **21 de noviembre de 2012**, párrafo 20.
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia **11 de febrero de 2009**, párrafos 163 y 382.
- Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad, regla 74.
- Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, artículos 83 fracciones IX, X y XIII; y 86 fracción III.
- Ley General de Víctimas, artículo 12 fracción VII.
- Código Nacional de Procedimientos Penales, artículo 366.

**Privacidad en la diligencia: se velará para evitar toda publicidad no deseada de los datos de carácter personal de NNA.**

- ONU, **Convención sobre los Derechos del Niño**, artículo 16.
- ONU, **Convención sobre los Derechos del Niño, Protocolo Facultativo sobre los Derechos del niño** relativos a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, artículo 8 incisos 1 e) y f).
- ONU, **Regla mínimas de las naciones unidas para la administración de justicia de menores, Reglas de Beijing**; principio 8.
- Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, **Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delito**, artículo 28.
- Casos de la **Corte Interamericana de Derechos Humanos**:
  - Caso **V.R.P., V.P.C. y Otros Vs. Nicaragua**. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia **11 de febrero de 2009**, párrafo 168,169 y 382.
- **Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condición de Vulnerabilidad**, regla 80.
- **Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes**, artículos 76-79 y 86 fracción IV.
- **Ley General de Víctimas**, artículos 12 fracción VIII; y 22.
- **Código Nacional de Procedimientos Penales**, artículo 109 fracción XXVI.